Contratante:	Municipio de Puerto Tejada-Cauca.
Nit:	891500580 - 9
Representante Legal:	Luz Adiela Salazar Gómez (Alcaldesa Municipal).
Cédula No.	48.654.115 expedida en Puerto Tejada-Cauca
Contratista:	Mirley Emilia Caicedo Rodríguez
Cédula No.	38.684.468 expedida en Cali – Valle del Cauca
Cuantía:	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE
Duración:	El plazo de ejecución será de dos (02) meses contados a partir del inicio de ejecución.
Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE LA MUJER Y LGBTI EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026 "

Entre el Municipio de Puerto Tejada-Cauca, identificado con Nit. 891500580 - 9, representado legalmente por **LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.654.115 expedida en Puerto Tejada-Cauca, actuando en calidad de Alcaldesa Municipal, debidamente posesionada ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Puerto Tejada-Cauca, según acta de posesión N° 01 del 27 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Circulo de Puerto Tejada-Cauca, facultada para contratar conforme a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otro lado **MIRLEY EMILIA CAICEDO RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.684.468 expedida en Cali – Valle del Cauca**,** con residencia precisada en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a la "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE LA MUJER Y LGBTI EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026"

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a

a. Presentar mensualmente un informe de las actividades realizadas.
b. Entregar a la finalización del contrato o cuando se requiera por el supervisor, mediante inventario, la documentación de archivo resultante de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto contractual, debidamente foliadas e identificadas.
c. Informar al supervisor en forma oportuna sobre las inconsistencias y anomalías relacionadas con documentos, elementos y/o asuntos encomendados.
d. Realizar las actividades que le asigne el supervisor y que estén en el alcance del contrato.
e. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
f. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.

g. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello esté obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 del 2012 y el Decreto 723 del 2013 sobre riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1273 del 23 de julio del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 1990 del 2016 y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.
h. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
i. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
k. Mantener vigente la garantía que ampara el cumplimiento del contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
l. Suscribir el acta de suspensión del contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible ejecutar las actividades del contrato.
m. Gestionar las acciones necesarias para la prevención, mitigación, control y no materialización de los riesgos de gestión según la norma vigente implementada en la Administración Municipal.
n. Gestionar los procesos orientados al cumplimiento de los requisitos de la Gestión de Calidad desde la documentación, implementación, control, sostenibilidad y aseguramiento de gestión administrativa.
o. Apoyar las actividades en el marco de la implementación del MIPG y las auditorías de internas según la normatividad vigente.
p. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la implementación, seguimiento y seguimiento de la Política Pública LGTBI y MUJER en el municipio incluyendo la articulación con actores institucionales.
2. Apoyar y acompañar los programas y actividades dirigidas a la población LGBTI en los ámbitos educativo, salud, deporte, recreación y desarrollo comunitario, en zona urbana y rural.
3. Diseñar y apoyar la ejecución de procesos de capacitación y sensibilización en Derechos Humanos, enfoque diferencial y prevención de violencias y discriminación.
4. Diseñar, apoyar y ejecutar campañas de sensibilización, prevención y orientación frente a la violencia basada en identidades y/o expresiones de género no normativas.
5. Apoyar en la Realización de acciones territoriales y comunitarias en barrios y veredas, tales como visitas, actividades culturales, deportivas y comunitarias (juegos tradicionales, torneos relámpago, murales, ollas comunitarias), y demás acciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Las demás que resulte afines al objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL:

A) Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato, los contenidos en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1.993.
B) El Municipio se reserva el derecho a ejercer acciones sobre la calidad del objeto contrato, a formularle al contratista, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes.
C) Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto.
D) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma tiempo pactado.
E). El Municipio se compromete a suministrar los elementos y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual en su totalidad.

REPERCUSIONES LABORALES:

El Municipio de Puerto Tejada no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

DERECHOS DE AUTOR:

El municipio de Puerto Tejada será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del ente territorial.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (02) meses contados a partir del inicio de ejecución.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** pagaderos mediante actas mensuales de ejecución por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000) M/Cte. C/U.**

PARÁGRAFO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción.

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 743 del 28 de septiembre de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.4502038.1645.001.1.2.4.3.03.327 LBGTIQ+ Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE.

SEXTA.CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa y escrita del MUNICIPIO.

SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte del CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO. El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

DÉCIMA . GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.
DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito del MUNICIPIO.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe de la **Secretaria De Gestión Social Y Desarrollo Comunitario**, quien será la responsable de suscribir el acta de iniciación de actividades con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad del MUNICIPIO y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, complementada por los Decreto 1081 de 2015 y Decreto 124 de 2016.

DÉCIMO SEPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

DÉCIMO OCTAVA. DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO. Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos:1) Estudios previos; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Compromiso presupuestal y demás documentos exigidos por la entidad para el perfeccionamiento y legalización del contrato.

DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Puerto Tejada-Cauca.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

MIRLEY EMILIA CAICEDO RODRÍGUEZ.
LA CONTRATISTA

Elaboró: Rubén Darío Balanta A. Contratista	Revisó: Roger Carlos Mercado Cosme Jefe Oficina	Aprobó: Roger Carlos Mercado Cosme Jefe Oficina
Firma:	Firma:	Firma: